



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCIÓN Anual 4.240 ptas. Ayuntamientos . 3.180 ptas. Trimestral 1.590 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIONES 15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	<i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D.ª Carmela Azcona Martinicorena	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL		
Ejemplar: 53 pesetas :—: De años anteriores: 106 pesetas		
Año 1986	Martes 4 de marzo	Número 51

DIPUTACION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos que fueron adoptados en la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de esta Excma. Diputación Provincial, el día 6 de febrero de 1986

Ratificar en todos sus términos el Decreto dictado por el Ilmo. señor Presidente desestimando el recurso de reposición interpuesto por D. Andrés Quevedo Quevedo contra acuerdo de la Diputación por el que se declara extinguida su relación de trabajo con la Diputación.

Desestimar la reclamación interpuesta por D. Fernando Luzuriaga Conde en relación con el cese en sus funciones interinas en la plaza de Monitor Ocupacional del Hospital Psiquiátrico de Oña.

Con la abstención de los Diputados del PSOE resolver el recurso de reposición interpuesto por PREVIASA contra resolución del contrato suscrito con dicha firma para la prestación del Servicio de Asistencia Sanitaria a favor de funcionarios, jubilados y beneficiarios de la Diputación.

Resolver el recurso de reposición interpuesto por la firma PREVIASA contra el acuerdo corporativo de 14 de noviembre de 1985 en el sentido de confirmar dicho acuerdo por el que se adjudicó a la Compañía Aseguradora ADELAS, S. A., el contrato del Servicio de Asistencia Sanitaria a los

funcionarios, pensionistas y beneficiarios provinciales.

Abonar la factura presentada por PREVIASA por asistencia médica a los funcionarios, una vez descontadas las cantidades que por iguales han satisfecho algunos empleados con residencia en la provincia.

Abonar los servicios y horas extraordinarias prestadas en los años 1984 y 1985, por algunos funcionarios de la Diputación.

Determinar el alcance del acuerdo adoptado por la Corporación en el mes de diciembre de 1985, sobre señalamiento de una gratificación lineal a favor de todo el personal.

Con el voto en contra de los Diputados del PSOE presentes en la sesión, ratificar diversos contratos suscritos de colaboración temporal, para los distintos Centros de la Diputación.

Con el voto en contra de los Diputados del PSOE presentes en la sesión, conceder al Sr. Administrador de Rentas de la Diputación una gratificación por los servicios jurídicos que prestó durante los años 1982, 1983, 1984 y 1985. Y por unanimidad concederle el complemento de Dedicación Exclusiva, con efectos de 1 de marzo del corriente año, con la obligación de defender a la Diputación ante los Tribunales y Juzgados, en los asuntos que ésta le encomiende.

Aprobar la Convocatoria y Bases del Plan Provincial de Construcción Ampliación y Modernización de Instalaciones Deportivas para 1986.

Aprobar las Bases para la celebración de los Trofeos de Fútbol y de Campo a Través «Excma. Diputación Provincial de Burgos, de 1986».

Prestar conformidad a la modificación de la Cláusula 4.ª en el Convenio para construcción o reparación de Instalaciones Deportivas del año 1984.

De conformidad con los informes emitidos al respecto por las Comisiones de Deportes y de Gobierno aprobar una propuesta sobre renuncias y peticiones de prórrogas en el Plan de Instalaciones Deportivas de los años 1983 y 1984.

Autorizar al INSERSO para la realización de las obras de acondicionamiento en el solar cedido por la Diputación para zona de esparcimiento y servicios para los acogidos en el Centro de Atención a Minusválidos Psíquicos, en Fuentes Blancas.

Ratificar el Convenio suscrito con la Compañía Telefónica Nacional de España, la Diputación y la Comunidad Autónoma de Castilla y León para la dotación de teléfono a todos los núcleos de población de la provincia.

Quedar enterada de la firma del Convenio de Urbanismo correspondiente al año 1985, suscrito por el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación y el Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León y ratificarle en todos sus términos.

Aprobar las Bases para proveer puestos de trabajo para las Ofici-

nas de Asesoramiento y Asistencia a Municipios, ahora bien, el acuerdo se adopta por unanimidad en lo que se refiere al puesto de trabajo que se cubre mediante Concurso entre funcionarios y con el voto en contra de los cinco Diputados Socialistas presentes en la sesión en lo relativo a las plazas que están sujetas a régimen laboral.

Nombrar provisionalmente representantes de la Diputación Provincial en las Comisiones de Participación Hospitalaria de los Centros Residencia Sanitaria «General Yagüe», de Burgos y Hospital «Santiago Apóstol», de Miranda de Ebro.

Designar a D. Silverio Soto Gómez para desempeñar el cargo de Presidente de la Comisión Gestora de la Entidad Local menor de Solduengo de Bureba.

Informar favorablemente la Agrupación para sostenimiento de un Secretario en común formulada por los Ayuntamientos de Valle de Valdelaguna y Huerta de Arriba.

Conceder un préstamo por valor de 3.500.000 pesetas al Ayuntamiento de Sotillo de La Ribera, por la Caja de Cooperación.

Aprobar treinta y dos certificaciones de obras y sus correspondientes minutas de honorarios.

Cursar diversos escritos de Protocolo.

Aprobar las Bases para otorgar tres Becas para Veterinarios, a fin de colaborar en los trabajos de la Campaña de Saneamiento Ganadero, según el Convenio suscrito con la Junta de Castilla y León.

Burgos, 20 de febrero de 1986. El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa. — V.º B.º el Presidente, Tomás Cortés Hernández.

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Luis A. Mallo Mallo, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. 2 de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecu-

tivo bajo el núm. 325/1982, a instancia de Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador señor Manero Barriuso, contra don Emilio de la Fuente Perdiguero, doña Macrina González Rodal, don Emilio de la Fuente González y otros, sobre reclamación de 1.360.517,70 pesetas, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública y judicial subasta, por primera, segunda y tercera vez, caso de no haber licitadores en las anteriores, plazo de veinte días y bajo las condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día 15 de abril de 1986, a las 11,30 de su mañana, para la primera subasta; el día 13 de mayo de 1986, para la segunda subasta, y el día 10 de junio de 1986, para la tercera subasta; todas ellas a las 11,30 de su mañana.

Para poder tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto, una cantidad equivalente al menos al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes en la primera subasta; el 20 % del valor de los bienes con rebaja del 25 % para la segunda subasta, e igual cantidad para la tercera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo de los bienes en la primera subasta; las 2/3 partes con rebaja del 25 % en la segunda subasta, y sin sujeción a tipo en la tercera subasta.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo constar así en el acto.

Desde el anuncio de esta subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto con aquél, el importe de la consignación del veinte por ciento antes indicado, o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto.

Titulación. — No han sido suplidos ni presentados los títulos de propiedad.

Que las hipotecas y demás cargas y gravámenes, anteriores o preferentes al crédito que se ejecuta, si les hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Urbana. — Vivienda señalada con la letra C de la tercera planta, del edificio señalado con el núm. 20 bis, hoy 17 de la calle de Las Calzadas, de Burgos, de una superficie de 57,90 metros cuadrados, de 3 habitaciones, cocina, comedor, despensa y cuarto de aseo. Cuota de participación 1,95 %. Valorado parcialmente en la suma de dos millones de pesetas.

Dado en Burgos, a veinte de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez, Luis A. Mallo Mallo. — El Secretario (ilegible).

1243.—6.045,00

Don Ramón Fernández Agra, Secretario del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en los autos de demanda de divorcio núm. 612 de 1984, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos a 8 de enero de 1986. Vistos por el Ilmo. señor don Luis Adolfo Mallo Mallo, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. dos de Burgos y su partido, bajo el núm. 612 de 1984, a instancia de María Araceli Herro Ruesgas, representada por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde y defendida por el Letrado don Miguel Ignacio Rodríguez Rodríguez, en virtud de nombramiento en turno de oficio, contra su esposo don Juan José Reyes Jiménez, mayor de edad, casado, fontanero y en situación procesal de rebeldía, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Antecedentes de hecho:

Fundamentos de derecho:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda promovida por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, en nombre y representación de doña María Araceli Herrero Ruesgas, contra don Juan José Reyes Jiménez, declarado en rebeldía procesal, debo declarar y declaro la disolución por divorcio del matrimonio por ellos contraído en Beasain (Guipúzcoa), el día 17 de marzo de 1979, sin especial declaración en cuanto a costas. Firme que sea esta resolución, procédase a su inscripción pertinente, librándolo oportunos despachos en el Registro Civil correspondiente. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Adolfo Mallo Mallo (Firmado).

Publicación: Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado-Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en el día de la fecha. Burgos, 8 de enero de 1986. — El Secretario.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía, expido el presente que firmo en Burgos, a 15 de febrero de 1986. El Secretario (ilegible).

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Don Pablo Quecedo Aracil, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado promovido por doña Isabel-Teresa Alvarez Alonso, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Burgos, se tramita expediente de declaración de herederos abintestato de su hermana doña Aurora Alvarez Alonso, hija de Luis e Isabel, nacida en Quintanilla Escalada, vecina de Burgos, donde falleció en estado de casada, el once de enero de mil novecientos ochenta, sin haber otorgado disposición testamentaria y no dejando ascendientes ni descendientes.

Reclaman la herencia sus hermanas doña Felisa, doña Luisa-Isabel, doña María-Luz y doña Isabel-Teresa Alvarez Alonso y su esposo don Manuel Domínguez Cabello, en el usufructo de los dos tercios de su

herencia; se cita a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que en el plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento que de no verificarlo les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a seis de febrero de mil novecientos ochenta y seis. — El Juez, Pablo Quecedo Aracil. — El Secretario (ilegible).

1150.—2.610,00

Juzgado de Distrito número uno

Doña María del Pilar Rodríguez Vázquez, Secretario del Juzgado de Distrito núm. uno de los de Burgos.

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente copiados, son del siguiente tenor:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 15 de febrero de 1986. El señor don José Joaquín Martínez Herrán, Magistrado-Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas número 1.585/85, sobre imprudencia con daños, siendo perjudicado Gerard André Bruneau, con domicilio último conocido en Francia, y hoy en ignorado paradero, y como denunciado Jesús García Calvo, mayor de edad, soltero, aprendiz y vecino de Burgos, calle Argentina, número 22, representado y defendido por el Letrado don Joaquín Sáez Fernández, siendo partes el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculcado Jesús García Calvo, de la falta de imprudencia con daños, de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez. Firmado. — Ilegible. — Rubricado. Y sellada con el del Juzgado.

Lo testimoniado concuerda con su original.

Y para que conste y notificación al perjudicado Gerard André Bru-

neau, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, por encontrarse el mismo en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 17 de febrero de 1986. El Secretario, María del Pilar Rodríguez Vázquez.

Juzgado de Distrito número dos

Cédula de notificación

Doña Socorro Martín Velasco, Secretaria del Juzgado de Distrito número dos de Burgos.

Doy fe: Que en autos de proceso de cognición núm. 149/85, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia. — En Burgos, a diecinueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por don Angel Redondo Araoz, Juez del Juzgado de Distrito núm. dos de esta ciudad, administrando justicia en nombre de S. M. el Rey de España, los precedentes autos de proceso de cognición núm. 149/85, seguidos a instancia de doña María Vall Sotorra, mayor de edad, viuda, del comercio, vecina de Barcelona, Montserrat Casanovas, núm. 67, representada por la Procurador doña María Mercedes Manero Barriuso y dirigida por el Letrado don Miguel A. Bañuelos Redondo, contra don José Luis Parra Vega, mayor de edad, soltero, conductor, con domicilio en Burgos, calle Carretera de Logroño, núm. 106 (Ferrovial), actualmente en ignorado paradero; contra doña Maximina Quintana Izquierdo, mayor de edad, casada, sus labores, domiciliada en Burgos, calle Castrojeriz, núm. 8-3.º B, y contra la Compañía de Seguros «Andalucía y Fénix Agrícola», en la persona de su legal representante, con domicilio en Madrid, calle Augusto Figueroa, núm. 3, 2.ª planta, constituidos los tres demandados en rebeldía, sobre reclamación de pesetas, 115.598.

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por la Procurador doña Mercedes Manero Barriuso, en nombre y representación de doña María Vall Sotorra, debo condenar y condeno a los demandados don José Luis Parra de Vega y a la Compañía de Seguros «Andalucía y Fénix Agrícola», en situación ambos de rebeldía proce-

sal, a que tan pronto como sea firme esta sentencia, abonon solidariamente a la parte actora la cantidad de 115.598 pesetas, más los intereses legales desde la interposición de la demanda con el incremento que previene el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, desde la sentencia a su pago. Asimismo debo absolver y absuelvo a doña Maximina Quintana Hierro, con imposición de costas a los codeemandados, de las que se excluirán las causadas por doña Maximina Quintana Hierro, que correrán a cargo de la parte actora.

Así, por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Angel Redondo.

Y para que sirva de notificación al demandado don José Luis Parra de Vega, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Burgos, a treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y seis. — La Secretaria, Socorro Martín Velasco.

1158.—4.935,00

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Requisitoria

Por la presente, ruego, requiero y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y detención del penado don Eusebio Castaño Calvo, cuyas circunstancias personales se desconocen, y en la actualidad en ignorado paradero, para que cumpla tres días de arresto menor, que le resultan impuestos en el presente juicio de faltas número 396/85, a que fue condenado, poniéndole a disposición de este Juzgado en caso de ser hallado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente en Miranda de Ebro, a 6 de febrero de 1986. — El Juez de Distrito (ilegible). — El Secretario (ilegible).

CASTROJERIZ

Juzgado de Distrito

Cédulas de notificación

Doña María Teresa Monterrubio Urruchi, Secretario en provisión temporal del Juzgado de Castrojeriz (Burgos).

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 206/85, ha recaído un fallo, que copiado literalmente dice:

Fallo: Que debo condenar y condeno a Andrés Rivera Amanedo, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, ya definida, a la pena de multa de 5.000 pesetas, pago de costas procesales, y a que indemnice a Esteban Gómez Arévalo, en la cantidad de 97.890 pesetas, por los daños del vehículo, devengando dichas cantidades el interés legal correspondiente.

Y para que sirva de notificación al condenado Andrés Rivera Amanedo, vecino que fue de Bilbao, calle Lorenzo Llona, núm. 2-4.º, y hoy en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Castrojeriz, a 13 de febrero de 1986. — El Secretario, María Teresa Monterrubio Urruchi.

Doña María Teresa Monterrubio Urruchi, Secretario del Juzgado de Distrito de Castrojeriz (Burgos).

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 224/85, seguido sobre imprudencia con lesiones y daños, contra Julián Triana Ruiz, ha recaído un fallo, que copiado literalmente dice:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Julián Triana Ruiz, de la falta de imprudencia con resultado de daños y lesiones que se le imputa en este juicio, declarando de oficio las costas del presente juicio.

Y para que sirva de notificación a Julio de Almeida, natural de Pampilhosa Da Sarra (Portugal) y vecino de Mataaubsicurt, expido la presente que firmo en Castrojeriz, a 13 de febrero de 1986. — El Secretario, María Teresa Monterrubio Urruchi.

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO NUMERO DOS DE BURGOS

Don Rubén Antonio Jiménez Fernández, Magistrado de Trabajo número dos de los de Burgos.

Hago saber: Que en autos de ejecución forzosa núm. 233/85, seguidos a instancia de D. Pedro Recio Rodríguez y 2 más contra don Gonzalo Andía Ferrer, domiciliado en Burgos, P. Buenavista 17, se ha acordado mediante providencia del día de la fecha, sacar a pública subasta, por tres veces, los siguientes bienes muebles depositados en poder de D. Pedro Recio Rodríguez en la calle Calzadas número 7, bajo, de esta ciudad, que previamente fueron embargados, por el precio que se detalla a continuación:

— 3 mesas de oficina de madera, 10.000 pesetas.

— 2 estanterías metálicas de 2 cuerpos, 10.000 pesetas.

— 2 sillones de skay y patas metálicas, 10.000 pesetas.

— Un archivador metálico de cuatro cajones, 5.000 pesetas.

— 3 sillas skay y patas metálicas, 15.000 pesetas.

— 1 calculadora Royas 410 PD, 8.000 pesetas.

— 1 placa eléctrica Forze, 4.000.

— 1 radiador eléctrico Punto Rojo, 4.000 pesetas.

— 10.000 m. de cable silicona de 1 mm., 80.000 pesetas.

— Estanterías metálicas de cinco cuerpos, 15.000 pesetas.

— Estantería metálica baja de dos cuerpos, 10.000 pesetas.

— Herramienta consistente en llave dinamométrica, sierra normal, llaves inglesas en número de 2, 3 grifas, nueve llaves y dos martillos, dos picadoras de mano, una tijera de chapa, una regla, 15.000 pesetas.

— 1 mesa de fontanero con dos tornillos, 10.000 pesetas.

— 1 tijera de mano, 10.000 ptas.

— 1 bomba de desarme omondiano, 15.000 pesetas.

— 1 esmeril Letag E-175, 10.000.

— 5 mesas de trabajo, 10.000.

— 1 caja de herramientas con todo su contenido, 10.000 pesetas.

— 1 cortadora de chapa Bosch, 20.000 pesetas.

— 2 taladros Bosch, 25.000 ptas.

— 1 cizalla Inca, modelo CS-4, 20.000 pesetas.

— 3 taquillas metálicas, 5.000.

— 4 taquillas metálicas, 6.000.

— 1 carro hidráulico de mano, 25.000 pesetas.

— 1 compresor Sagole, modelo 476, 30.000 pesetas.

— 1 carretilla de mano, 15.000 pesetas.

Los actos de subasta tendrán lugar en la Sala de Audiencia de esta Magistratura, a las doce horas, los siguientes días:

- 1.ª subasta: 7 de abril de 1986.
- 2.ª subasta: 21 de abril de 1986.
- 3.ª subasta: 5 de mayo de 1986.

Las condiciones de las subastas son las siguientes:

Primera. — Los licitadores que pretendan concurrir deberán consignar previamente el 20 % del valor tipo de la subasta.

Segunda. — La primera subasta se celebrará de acuerdo con el tipo de tasación arriba indicado y no se admitirán posturas que no cubran los 2/3 de la misma.

Tercera. — En el caso de que en la primera subasta no haya posturas que cubran el tipo indicado y siempre que el ejecutante no pida la adjudicación de los bienes por los 2/3 de su avalúo, se celebrará la segunda subasta en la fecha suprascrita con rebaja del 25 % del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran los 2/3 del tipo de esta segunda subasta.

Cuarta. — No conviniendo al ejecutante la adjudicación de los bienes por los 2/3 del tipo de la segunda subasta, se celebrará la tercera subasta en la fecha indicada, sin sujeción a tipo, si bien, habrá de sujetarse a lo establecido en el art. 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Quinta. — Podrán efectuarse posturas por escrito en pliego cerrado con anterioridad al acto de la subasta, en los términos previstos en el párrafo 2.º del artículo 1.499 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, en Burgos a 14 de febrero de 1986. — El Secretario (ilegible).

1181.—8.325,00

tración parcelaria de la zona de Castrillo de Murcia (Burgos), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Real Decreto de 24 de julio de 1980 (B. O. E. de 11 de octubre de 1980).

Primero: Por resolución de la Dirección General de R. y Desarrollo Agrario de 31 de enero de 1986, se aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Castrillo de Murcia, tras haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto, como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevado a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el art. 210 de dicha Ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración estuvo expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Que durante dicho plazo de treinta días podrá interponerse recurso de alzada ante el Excelentísimo señor Consejero de Agricultura de la Junta de Castilla y León, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las oficinas de la Delegación Territorial por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que a tenor del art. 216 de la Ley de Reforma y D. A. de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación Territorial la cantidad que éste estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Consejero de Agricultura de la Junta de Castilla y León acordará, al resolver el recurso la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los

gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiriera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 14 de febrero de 1986.— El Delegado Territorial (ilegible).

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Aprobado por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de febrero actual, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de la obra de ampliación de 176 nichos en el Cementerio Municipal de esta ciudad, se somete a información pública, por plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

Medina de Pomar, a 19 de febrero de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

El Ayuntamiento pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de febrero de 1986, aprobó por unanimidad, al amparo de lo dispuesto en el apartado 4.º del art. 154 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico, modificar las normas subsidiarias vigentes en el municipio, en el siguiente sentido:

«Cambio de clasificación del suelo de parte de la superficie del polígono UR-4-EN a suelo urbano».

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 161 y 125 de dicho Reglamento, se expone al público, por espacio de treinta días, el expediente instruido, al objeto de que puedan presentarse sugerencias y, en su caso, otras alternativas por los interesados.

Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 18 de febrero de 1986. El Alcalde, Raúl Roberto Varona Ordoño.

Ayuntamiento de Trespaderne

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial, de fecha 31 de

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y MONTES

Delegación Territorial

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concen-

diciembre de 1985, del suplemento de créditos núm. 3/85, dentro del Presupuesto Municipal Ordinario, con aplicación de los mayores ingresos sobre los iniciales previstos en el presupuesto, y mediante transferencias de créditos de gastos de otras partidas no comprometidas, y que se señalan en el expediente, a fin de atender adecuadamente el pago de las obligaciones que se mencionan, queda el mismo elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, al amparo de lo dispuesto en el propio acuerdo de aprobación inicial, y cuyo resumen es el siguiente:

Partida 223.4; Consultorio médico; Crédito anterior, 80.000 pesetas; Aumento, 22.474; Crédito actual, 102.474 pesetas.

Partida 256.6; Denominación, Pozo de captación; Crédito anterior, 550.000 ptas.; Aumento, 113.774 pesetas; Crédito actual, pesetas, 663.774.

Part. 262.6; Denominación, Conservación maquinaria e instalaciones; Crédito anterior, 20.000 pesetas; Aumento, 66.133 ptas.; Crédito actual, 86.133 pesetas.

Part. 263.6; Conservación, agua y saneamiento; Crédito anterior, 130.000 ptas.; Aumento, 45.280 pesetas; Crédito actual, 175.280 pts.

Part. 273.6; Denominación, menaje, útiles y herramientas; Crédito anterior, 22.000 ptas.; Aumento, 56.322 ptas.; Crédito actual, pesetas, 78.322 pesetas.

Part. 481.5; Denominación, atenciones benéficas, 25.000 ptas.; Aumento, 11.229 ptas.; Crédito actual, 36.229 pesetas.

Total a suplementar, 315.212 pts.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14-2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Trespaderne, a 18 de febrero de 1986. — El Alcalde Presidente, Antonio Fernández Santos.

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial, de fecha 31 de diciembre de 1985, del suplemento de crédito, núm. 2/85, dentro del Presupuesto de Inversiones de dicho ejercicio, con aplicación de los mayores ingresos sobre los

iniciales previstos en el Presupuesto y, mediante transferencias de crédito de gastos de una partida no comprometido, y que se señalan en el expediente, queda el mismo elevado a definitivo, sin necesidad de nueva resolución expresa, al amparo de lo dispuesto en el propio acuerdo de aprobación inicial, y cuyo resumen es el siguiente:

Partida 611.8; Denominación, báscula-puente; Crédito 1.850.000 pesetas; Aumento, 600.000 pesetas; Crédito definitivo, 2.450.000 pesetas.

Partida 661.6; Denomin., captación (2.ª fase); Crédito, 3.671.474 pesetas; Aumento, 196.901 pesetas; Crédito definitivo, 3.868.375 pesetas.

Partida, 691.6; Denomin., pavimentación; Crédito, 1.800.000 pesetas; Aumento, 139.509 pesetas; Crédito def., 1.939.509 pesetas.

Total suplemento 2/85, 936.410 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14-2 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre.

Trespaderne, a 18 de febrero de 1986. — El Alcalde Presidente, Antonio Fernández Santos.

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

En cumplimiento y a efectos de lo previsto en el artículo 15.2 del R. D. Ley 3/1981, de 16 de enero, en relación a lo dispuesto en el 13.2 del mismo, se hace público que esta Corporación municipal, en sesión extraordinaria de 14 de febrero de 1986, acordó aprobar definitivamente el expediente de suplemento de crédito dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, el que anteriormente ha sido objeto de aprobación inicial por este Ayuntamiento en sesión extraordinaria de 30-12-85, y expuesto al público en forma y por plazo reglamentario, con inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 14 de 13 de enero de 1986.

Los suplementos de créditos de que se trata, con imputación a las partidas de presupuesto que se indican en citado expediente, se resumen a nivel de capítulos del siguiente modo:

Cap. 1. — Remuneraciones del personal; Crédito anterior, 474.716 pesetas; Aumento, 75.700 pesetas; Crédito definitivo, 550.416 pesetas.

Cap. 2. — Compra de bienes corrientes y de servicios; Crédito anterior, 3.150.000 ptas.; Aumento, 575.200; Crédito definitivo, pesetas 3.725.200.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos correspondientes.

Hontoria del Pinar, a 18 de febrero de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Aprobada inicialmente la Ordenanza Fiscal que regula las Contribuciones Especiales en este municipio, se abre un período de información pública por plazo de 30 días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Hontoria del Pinar, a 20 de febrero de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Entidad Local Menor de Hoyuelos de la Sierra

Aprobado por esta Entidad, en sesión del día 11 de febrero, el pliego de cláusulas económico-administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras de pavimentación en Hoyuelos de la Sierra, se somete a información pública, por plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Hoyuelos de la Sierra, a 20 de febrero de 1986. — El Alcalde (ilegible).

Recaudación de Tributos del Estado Primera Zona de la capital

Don Rafael Pérez González, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona Primera de Burgos capital.

Hago saber: Que en certificaciones de descubiertos extendidas

por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de Burgos, a Electrofil Vascongadas, S. A., por no haber hecho efectivos los débitos en período voluntario y de prórroga, por el concepto de Seguridad Social, ejercicios 1982 y 1983, por un importe de 6.430.284 pesetas al Tesorero Territorial de la Seguridad Social de Burgos, dictó la siguiente:

Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 2 del Real Decreto 1724/1981, declaro incurso en apremio el importe de la deuda, con recargos legales, y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos del Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones concordantes.

Contra la trascrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el art. 137 de la Ley General Tributaria procede recurso de reposición en el plazo de ocho días ante la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de esta provincia y reclamación económica administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal Provincial, bien entendido que la interposición de dicho recurso, no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento del artículo 102 del mismo Reglamento se notifica a Electrofil Vascongada, S. A., así como a los miembros de la Comisión Liquidadora de la Suspensión de Pagos de dicha Sociedad, por si no pudiera notificarse personalmente, concediéndole un plazo de ocho días para hacer efectivo el pago de sus débitos, previéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimientos previos.

Conforme al artículo 99 del repetido Reglamento General de Recaudación se invita a la Sociedad Deudora, así como a los miembros de la Comisión Liquidadora de la suspensión de pagos de dicha Sociedad, para que en el mismo plazo de ocho días comparezcan por sí o por medio de representante,

en el expediente ejecutivo que se sigue para realización de sus descubiertos y designen persona que en esta localidad les represente y reciban las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo, bajo apercibimiento de que de no personarse serán declarados en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales.

Burgos, 20 de febrero de 1986.
El Recaudador, Rafael Pérez González.

Recaudación de Tributos del Estado Zona de Salas de los Infantes

Don Julián Otero de Cáceres, Recaudador de Tributos del Estado de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se tramita en esta Recaudación contra doña Filomena García Marijuán, del municipio de Hortigüela, por un importe total de 10.752 pesetas, más costas del expediente, por el concepto de C. E. Seguridad Social Agraria 1985 y costas del procedimiento, le han sido embargadas en diligencia de 3 del presente mes, las fincas rústicas que a continuación se expresan:

1. — Finca en el paraje denominado «La Carrera», pol. 1, parcela 4.405, superficie 2 áreas. Linda: Norte, Jenara García Marijuán; Este, Pablo Juarros Alonso; Sur, Román Porrás, y Oeste, Domingo García y otro. Cereal secano 3.ª. Valor en venta 4.000 pesetas.

2. — Otra en el paraje denominado Meillo, pol. 1, parcela 4.493. Superficie 3 áreas. Linda: Norte, Isabel García Muñoz; Este, Santos García Puente; Sur, Benito Alonso Juarros, y Oeste, Luciana González García. Cereal 3.ª. Valor en venta 6.000 pesetas.

3. — Otra en el paraje denominado «La Carrera», pol. 1, parcela 4.526. Superficie 2 áreas. Linda: Norte, Máximo Blanco Alonso; Este, Moisés Marijuán Juarros; Sur, Agapito Hurtado García, y Oeste, Feliciano Blanco Juarros. Cereal 1.ª. Valor en venta 6.000 pesetas.

4. — Otra en el paraje «Prado Largo», pol. 2, parcela 0333. Superficie 5 áreas. Linda: Norte, Matías Juarros García; Este, Pedro Juarros Juarros; Sur, Francisca Guerrero

Guerrero, y Oeste, José Romero González. Cereal 2.ª. Valor en venta 12.500 pesetas.

5. — Otra en el paraje denominado «El Sendero», pol. 2, parcela 0394. Superficie 5 áreas. Linda: norte, Benita Marijuán Romero; este Agustina García Marijuán; Sur, monte, y Oeste, Benita Marijuán Romero. Cereal 3.ª. Valor en venta 10.000 pesetas.

6. — Otra en el paraje «El Sendero», pol. 2, parcela 0246. Superficie 6 áreas. Linda: Norte, camino; Este, Adrián Nuño Domingo, y Oeste, Leoncio Marijuán San Quirce, y Sur, Benilde Guerrero Marijuán. Cereal 3.ª. Valor en venta 12.000 pesetas.

Y hallándose el deudor declarado en rebeldía, se le notifica mediante el presente edicto, conforme a lo dispuesto en la regla 55.2 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, así como a sus herederos, o cuantas personas se consideren afectadas por el presente acto, con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representantes en el expediente ejecutivo, que se le sigue, en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y designen en el mismo plazo Perito Tasador, y en el de quince días, aporten los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Contra el presente embargo podrán interponer recurso de reposición ante la Tesorería de Hacienda, en el plazo de ocho días o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de la Delegación de Hacienda en el de quince días, ambos plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Salas de los Infantes, 5 de diciembre de 1985. — El Recaudador, Julián Otero de Cáceres.

Don Julián Otero de Cáceres, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Salas de los Infantes.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita en esta Recaudación, contra don Miguel García Martínez, del municipio de Riocabado de la Sie-

rra, por el concepto de Contribución T. Urbana, con un principal de 546 pesetas, más el 20 por 100 de recargo de apremio y costas del procedimiento, le han sido embargadas en diligencia de 10 de febrero de 1986, las fincas urbanas que a continuación se expresan:

Finca urbana. — Solar en la calle del Sur, núm. 4, del municipio de Riocabado de la Sierra. Referencia catastral 01-47-014. Superficie 251 metros cuadrados. Linda: Derecha, parcela catastral 01-47-007; izquierda, parcela 01-47-015, de Ramona García Millán, y fondo, calle de la Iglesia.

Base imponible, según certificación expedida por el Consorcio de Urbana, 610 pesetas.

Y hallándose el deudor declarado en rebeldía, se le notifica mediante el presente edicto, conforme a lo dispuesto en la regla 55.2 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, así como a sus herederos, o cuantas personas se consideren afectadas por el presente acto, con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representantes en el expediente ejecutivo, que se le sigue, en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y designen en el mismo plazo Perito Tasador, y en el de quince días, aporten los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Contra el presente embargo podrán interponer recurso de reposición ante la Tesorería de Hacienda, en el plazo de ocho días o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de la Delegación de Hacienda en el de quince días, ambos plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Del presente embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Hacienda Local.

Salas de los Infantes, a 18 de febrero de 1986. — El Recaudador, Julián Otero de Cáceres.

Don Julián Otero de Cáceres, Recaudador de Tributos del Estado de la Zona de Salas de los Infantes.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio que se tramita en esta Recaudación, contra doña Teresa Alonso de la Fuente, del municipio de Moncalvillo, por el concepto de Contribución T. Urbana, con un principal de 572 pesetas, más el 20 por 100 de recargo de apremio y costas del procedimiento, le han sido embargadas en diligencia de 10 de febrero de 1986, las fincas urbanas que a continuación se expresan:

Finca urbana, en la calle de la Ermita, núm. 4, del municipio de Moncalvillo. Referencia catastral 01-31-003. Tiene una superficie de 63 metros cuadrados Linda: Derecha, calle La Ermita; izquierda, calle de la Ermita, y fondo, parcela catastral 01-31-002, de Raimundo Elvira Benito.

Y hallándose el deudor declarado en rebeldía, se le notifica mediante el presente edicto, conforme a lo dispuesto en la regla 55.2 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, así como a sus herederos, o cuantas personas se consideren afectadas por el presente acto, con el fin de que comparezcan por sí o por medio de representantes en el expediente ejecutivo, que se le sigue, en el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y designen en el mismo plazo Perito Tasador, y en el de quince días, aporten los títulos de propiedad de las fincas embargadas.

Contra el presente embargo podrán interponer recurso de reposición ante la Tesorería de Hacienda, en el plazo de ocho días o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de la Delegación de Hacienda en el de quince días, ambos plazos a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Del presente embargo se tomará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de la Hacienda Local.

Salas de los Infantes, a 18 de febrero de 1986. — El Recaudador, Julián Otero de Cáceres.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de Hontoria del Pinar

Debidamente autorizado por la Sección de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza de Burgos, y aprobado por este Ayuntamiento el correspondiente pliego de condiciones, se anuncia la subasta de los aprovechamientos de resinas siguientes:

— Monte «El Pinar», núm. 223, con 68.000 pinos a resinar a vida, tasados en la cantidad de 816.000 pesetas (816.000).

— Monte «Costalago», núm. 222, con 4.000 pinos a resinar a vida, tasados en la cantidad de 48.000 pesetas (48.000).

— Monte «Las Espinadas», número 222-A, con 8.000 pinos a resinar a vida, tasados en la cantidad de 96.000 pesetas (96.000).

Las subastas tendrán lugar a contar del undécimo día hábil siguiente a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y horas de las 12, 12,15 y 12,30.

Se observarán las formalidades legales vigentes.

De quedar desiertas estas subastas, se celebrarán segundas subastas, al undécimo día hábil y hora de las mismas.

Los pliegos de condiciones y demás documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde pueden examinarse libremente y presentar reclamaciones dentro del plazo de ocho días al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Hontoria del Pinar, 17 de febrero de 1986. — El Alcalde, Javier Romero. 1188.—3.715,00

Anuncios particulares

Caja de Ahorros y Monte de Piedad del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la libreta de ahorros 3000-002-0015826-8. Urbana, calle Madrid.

Plazo para oponerse: 15 días.
1264.—500,00